

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 17 OCT 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008420	
No. de BITÁCORA 09/AO-0403/09/19	
Autorización para exportación de materiales peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N CP. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA. TEL: 55 50891500 EXT. 266 CORREO ELECTRONICO: bdammm@dragon.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. ANA811125V12
	VIGENCIA INICIAL 17 OCT 2019 VIGENCIA FINAL 01/09/2020
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL CLORPIRIFOS ETIL + PERMETRINA / FOLEY REY	
NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC CLORPIRIFOS ETIL: O,O-dietil O-3,5,6-tricloro-2-piridil fosforotioato + PERMETRINA: 3-fenoxibencil(1RS,3RS;1RS,3SR)-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 31.65% + 4.52%	
CAS 2921-88-2, 52645-53-1	CANTIDAD 800,000
UNIDAD DE MEDIDA LITROS	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) EL SALVADOR	NOMBRE DEL DESTINATARIO SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A DE C.V.
DOMICILIO DEL DESTINATARIO BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KM.3, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMERCIALIZACION

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0074754

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



REC
13

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710.0007831 del 01 de Octubre de 2019 otorgado por esta Dirección General.

DGGIMAR-02451/1910

ROC/PRLC/SBJ

C.c.e.p. Dra. Maria de los Angeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



7661MAR.710/008420

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 01 OCT 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007831	
No. de BITÁCORA 09/AO-0403/09/19	
Autorización para exportación de materiales peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias de Integración Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N CP. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA TEL: 55 50891500 EXT. 266 CORREO ELECTRONICO: bdamm@dn.com.mx	VIGENCIA INICIAL 01 OCT 2019 VIGENCIA FINAL 01/09/2020
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL CLORPIRIFOS ETIL + PERMETRINA / PELLE RE	
NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA CLORPIRIFOS ETIL: O,O-dietil O-3,5,6-tricloro-2-piridinil fosforotioato + PERMETRINA: 3-fenoxibencil(1F,3RS;1H,3S)-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 31.65% + 4.52%	
CAS 2921-88-2, 52645-53-1	CANTIDAD 800,000
UNIDAD DE MEDIDA LITROS	TAUXA ARANCELARIA 3808.91.99
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) EL SALVADOR	NOMBRE DEL DESTINATARIO SERVICIO AGRÍCOLA EL REINO, S.A DE C.V.
DOMICILIO DEL DESTINATARIO BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KM.3, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0073799

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

ROC/PRLC/SBJ

C.c.e.p. Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.